

partido para la paga del segundo Real casam.
el Rey nro. S. D. Felipe quinto en virtud de su
Real Cedula de su Real Consejo de Hacienda
senalando le para ello quinze dias de termino con
sebrezientos mrs en cada uno de salario incluso
lo escripto con lo de may que en dho despacho se
previene su fha en la Ziu. de Murcia a veinte
y do. del corriente por ante Dn. Antonio de Az.
Coyda Tassinismo se salido el auto del i.º con-
sejo de su continuacion puesto por el qual se le
da el cumplim. y se manda haer ayte Hyunta
m. y para la Ziu. entendido = Acordo que el i.º Dn.
Juan feliz Mathes Procurador general Conde-
que las diligencias del decro de veinte y nueve
de Enero pasado de este año, y para ello y en su e-
cuzion se saquen los desimomios de las Ventas
de Alcabalas enteram. sin que falte cosa algu-
na de las Cuentas que fran. Gil Salazar Perero
no que fue de las dho hasta que fenezio el arrenda-
m. de laño pasado de Merce y se pexiga en lo de
may que el acuerdo se fize para hazer efecti-
vo el pago del Real casamiento respecto de no aver
tenido hasta a hora efecto la libranza para este
este efecto despachada el dia nueve de octubre de
el año proximo pasado de mil sebrezientos diez
y siete que se acordo romper como se rompio y anotar
al margen del Libro capibular donde toca. =

